

CONSTANCIA. Pasa al despacho la presente subsanación de la demanda, esto para que se resuelva sobre su admisión.
Bucaramanga, 6 de julio de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2023-00113-00

Se encuentra al despacho la presente subsanación de la demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA planteada por LINA MARIA RUEDA VELASQUEZ y ANGELICA MARÍA RUEDA VELÁSQUEZ contra el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN II ETAPA I (P.H.), la cual se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto y de acuerdo a los artículos 20, 25, 26, 28, 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 368 a 373 y 382 del C.G.P. y en lo pertinente la Ley 2213 de 2022, su admisión es procedente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA planteada por la señora LINA MARIA RUEDA VELASQUEZ y ANGELICA MARÍA RUEDA VELÁSQUEZ contra el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN II ETAPA I (P.H.). Por la naturaleza del asunto impártansele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373, 382 del Libro Tercero, Título I, Capítulo II del Código General del Proceso y en lo pertinente la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado la presente providencia conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo como buzón de correo electrónico el denunciado en el escrito introductorio, en caso de no ser posible, a través de las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, esto para que en uso del derecho de contradicción y defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. ZARAY REYES ROSILLO, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 200.405 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 057 del 09 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92c32b36255bc9d14282f4136c7ef3d91d56feecd91e141797d67c126dbe3f0**

Documento generado en 08/06/2023 03:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>